

ñores Moreno Carbonero y Trillo, designando a doña Aurora Cuervo, como la primera de las suplentes:

Considerando que ni al constituirse el Tribunal, ni en el transcurso de las oposiciones, ni en el acto de la votación hubo protesta ni reclamaciones por parte de los Vocales del Tribunal ni de los opositores, y que, según resulta de las actas que acompañan todos los acuerdos del Tribunal, a excepción del de la propuesta para cubrir la vacante, se tomaron por unanimidad; y

Considerando que en la práctica de los ejercicios de la oposición se han cumplido los preceptos de la convocatoria y Reglamento general de oposiciones.

Esta Comisión estima que procede desestimar la reclamación del Vocal Sr. Santa María y aprobar las mencionadas oposiciones."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone; nombrándose, en su consecuencia, a doña María Luisa García Sainz, opositora propuesta por la mayoría del Tribunal, para la vacante de que se trata.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Director general, P. A., José de Acuña.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en este Ministerio sobre petición de matrícula y exámenes por enseñanza no oficial, de las materias que constituyen el curso normal para la formación de Profesores especiales de Sordomudos, formulada por la Superiora general del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, y de la Inmaculada Concepción, de Valencia, en instancia dirigida a V. I.; teniendo en cuenta la Real orden de 23 de Mayo de 1928 (GACETA del 30), el informe emitido por ese Alto Cuerpo de la digna presidencia de V. I. y la propuesta del Negociado y la Sección correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se acceda a lo solicitado por Sor Amelia de Jesús, Superiora general del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco y de la Inmaculada Concepción, de Valencia, de que las Religiosas de dicho Instituto puedan ser examinadas por enseñanza no oficial de las materias correspondientes al curso normal para la formación de Profesores especiales de Sordomudos, que establece el Reglamento del respectivo Colegio, de 14 de Septiembre de 1925:

2.º Las Religiosas que lo soliciten acreditarán que están en posesión del título de Maestra de Primera enseñanza y con certificación de la Superiora del Instituto, que están dedicadas a la enseñanza de sordomudos durante dos o más

años en los Colegios a cargo del referido Instituto.

3.º La matrícula y exámenes de las asignaturas y prácticas reglamentariamente establecidas, así como la constitución del Tribunal, habrán de ajustarse a lo dispuesto por la expresada Real orden, números 3.º y 4.º

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Comisario Regio de los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, el de la Superiora general del referido Instituto religioso y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

Señor Presidente del Patronato nacional de Sordomudos y de Ciegos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Felipe Martín Alfaro, Portero segundo de este Ministerio con destino en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, P. A., Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico docente, de carácter particular, instituída en Ochovi, Ayuntamiento de Cendea de Iza, provincia de Navarra, por D. Juan Miguel de Goñi, denominada "Maestría de Ochovi".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituída en El Quintanar, Ayuntamiento de Vinuesa, provincia

de Soria, por D. Silvestre Torroba y Hortal, denominada "Fundación Torroba".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de don Teodoro Andrés Irigoyen y Arruti, solicitando autorización para derivar dos litros de agua por minuto de cada una de las dos regatillas que se llaman "Gazteluzac", en término de Aguinaga (Guipúzcoa), con destino a usos domésticos, abrevadero del ganado y lavado de angulas:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes y que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, después de realizar la confrontación sobre el terreno informa favorablemente proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar esta concesión, habiendo levantado el acta correspondiente:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa favorablemente, haciendo la salvedad de que el peticionario debe tener la precaución de vigilar bacteriológicamente las aguas objeto de la concesión por medio de análisis de las mismas, especialmente en las épocas de estiaje:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Abogacía del Estado informan favorablemente a lo solicitado, en un todo conformes con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado reclamaciones ni proyectos en competencia y que son favorables todos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a don